

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1735
Radicado:	760013110012-2022-00263-00
Proceso:	ALIMENTOS – VISITAS - CUSTODIA
Demandante:	JUAN CARLOS VALENCIA CEDEÑO
Demandado:	LAURA STEFANIA NUÑEZ AVILA
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de VERBAL SUMARIO de ALIMENTOS – VISITAS - CUSTODIA, presentada por JUAN CARLOS VALENCIA CEDEÑO, frente a LAURA STEFANIA NUÑEZ AVILA, la que, por auto del 29 de junio de 2022, notificado por estados No. 104 del 30 de junio del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos, toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo reglado en el artículo 40 numeral 2º de la Ley 640 de 2001, concerniente a la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad, aunque el apoderado hace alusión del mismo en la subsanación de la demanda, del acta que se allega se evidencia que estaba encaminada al trámite de violencia intrafamiliar, pero no se hizo mención alguna a lo pretendiendo en este proceso.

Por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIO de ALIMENTOS – VISITAS - CUSTODIA, presentada por JUAN CARLOS VALENCIA CEDEÑO, frente a LAURA

RADICADO 2022-00263

STEFANIA NUÑEZ AVILA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533b9629d964c4726796c6cc742cb52255bfc74a86548f8945959e78e4b609e**

Documento generado en 21/07/2022 01:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>